



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 22978

Armenia, Quindío, 13 JUNIO 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR CIUDADANO ANONIMO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69**

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Oficio SH-PGF-DF-22452 respuesta petición radicada Alcaldía 2022PQR302743 Solicitud certificado catastral.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 8 JUNIO 2022

Fecha del Aviso: 13 JUNIO 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: CIUDADANO ANONIMO

Funcionaria Competente: KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: No proceden recursos.

La suscrita jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-22452 se dio respuesta petición radicada Alcaldía 2022PQR302743. Solicitud INFORMACION REQUISITOS Y SERVICIOS PARA LA GESTION DEL CATASTRO, no obstante la petición elevada no indica una dirección física ni electrónica para notificaciones, por lo que se procede a notificarle por **AVISO** el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"



Se inserta la parte resolutive del contenido del oficio SH-PGF-DF-22452 respuesta petición radicada Alcaldía 2022PQR302743. Solicitud INFORMACION REQUISITOS Y SERVICIOS PARA LA GESTION DEL CATASTRO, por parte del CIUDADANO ANONIMO y se fija en cartelera y página web y/o electrónica de la entidad.



Nit: 890000464-3  
**Secretaría de Hacienda Municipal**  
 Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF - 22452  
 A consultar por favor con este número consecutivo.

Armenia, Quindío 8 de junio de 2022

Asunto: Respuesta a solicitud Anónima - INFORMACIÓN REQUISITOS Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL  
 Referencia: Radicación 2022PQR302743

Cordial saludo

En atención a la solicitud recibida en la Subsecretaría de catastro Armenia, radicada bajo el número de la referencia, donde indica:

[...] "Debe escribir una carta y traerla firmada haciendo la solicitud de certificado" [...] SIC

Ahora bien, en aras de brindar una información veraz, imparcial y completa respecto de cómo realizar el trámite de solicitud de la CERTIFICACIÓN CATASTRAL de un bien inmueble, me permito informar que puede ingresar al siguiente Link <https://www.armenia.gov.co/informatividad/decretos>, el cual se adjunta de manera virtual, allí encontrará el Decreto Municipal N° 254 del 22 de septiembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL 188 DEL 25 DE JULIO DE 2021 Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

Subrayos y negrilla fuera de texto.

Así las cosas, es importante señalar que, en aras de proteger el derecho a la información consagrado en el Artículo 20 de la Constitución Política, en relación a que toda persona se informa y recibe información veraz e imparcial, es menester que el peticionario frente a esta solicitud la cual fue objeto de asignación de radicación cumpla con lo estipulado en el Artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, que a la letra reza:

- ARTÍCULO 16.** Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:
1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
  2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y/o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde enviará correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
  3. El objeto de la petición.
  4. Las razones en las que fundamenta su petición.
  5. La relación de los documentos que desea presentar para iniciar el trámite.
  6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

**PARÁGRAFO 1°.** La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del estado jurídico vigente, que no sean necesarios para motivarla o que se encuentren dentro de sus archivos.

ES PA  
 TODAS



Calle 19 de Julio 2000 Armenia - C. P. 500000  
 Teléfono: 747 1500000 ext. 1 y 747 2000 180000  
 2022060810:04:20:22

**ES PA  
 TODAS**  
 Alcaldía de Armenia



SIC 710-1 00-SC2015-1  
 RAM-SCI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

# SECRETARIA DE HACIENDA

## Subsecretaria de Catastro



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal  
Subsecretaria de Catastro

**PARAGRAFO 2º.** En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.

Lo anterior, toda vez que en la carpeta asignada a dicho radicado no repose solicitud alguna; y es requisito sine qua non, que toda petición contenga de forma clara y precisa el objeto de la misma, hechos en que funda la petición, dirección de correspondencia y/o correo electrónico, y ante la carencia de las anteriores y al no comprenderse la finalidad u objeto de la misma, se le participa que la petición se enmarca en petición incompleta, y que a partir del momento de la notificación del presente acta, cuenta con un término máximo de un (1) mes para allegar y complementar la información según el trámite que requiera y a su vez indicando de manera clara y precisa lo que pretende, so pena de aplicarse el principio de eficacia, por desistimiento tácito, como se exterioriza en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015; es de anotar que después de verificada esta información la autoridad catastral podrá solicitarle adicionar otros requisitos para culminar su trámite, por ende, es menester acreditar la calidad del sujeto legitimado conforme al ya referenciado «Artículo 4º del Decreto 254 del 2021».

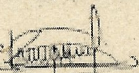
En cuanto a lo referente a las estampillas, es menester indicar que las mismas no son del consorte del municipio de Armenia, por ende, se podrá adquirir a través de la ventanilla de la Tesorería Departamental del Quindío, ubicada en el Piso 1 del Centro Administrativo Departamental – CAD-, (Edificio Gobernación del Quindío); recalcando que la misma es requisito sine qua non, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 literal b de la ordenanza número 0005 del 04 de abril de 2005, para la expedición de los certificados de que trata el decreto antes mencionado, donde el solicitante debe allegar la estampilla PROHOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.

Así las cosas, y ante el cumplimiento de los requisitos a fin de expedir los productos solicitados, se indica que la anterior información se suministra de conformidad con el marco normativo que rige los procesos de formación catastral a nivel nacional, Decreto Municipal N° 254 del 22 de septiembre de 2021, Resolución Conjunta IGAC N° 1101 SNR N°, 11344 del 31 de diciembre de 2020, y el Decreto Municipal N° 003 del 01 de enero de 2022.

Esta Subsecretaría estará atenta a cualquier inquietud adicional y con gusto será atendida en el correo electrónico [catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co)

Una vez informado de todo lo anterior, se le reitera que los documentos exigidos son indispensables para continuar el trámite de su solicitud, por ende, si en el término de un (1) mes usted no allega la información requerida se entenderá desistida con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, por lo tanto, se decretará el desistimiento y el correspondiente archivo del expediente.

Cordialmente,



Kelly Johana Muñoz González  
Jefe Oficina Conservación Catastro Armenia

Celular: 319 45 88 88 / Correo electrónico: kellym@armenia.gov.co, Catastro.Armenia@armenia.gov.co  
Agrupación Kelly Johana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastro Armenia  
Municipio de Armenia - Quindío - Colombia

ES  
TODAS



© TERRA CONSULTING ARMENIA S.A.S. P. 855004  
Teléfono: 314 710 0114. Calle: Linares 50000 - 190004  
ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA

ESPA  
TODAS  
Alcaldía de Armenia



SE 7167-1 ID: 80735-1  
RAM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Subsecretaria de Catastro

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

*El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).*

**KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ**  
**Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia**

Elaboró: DAMIAN CACERES GARCIA

Revisó: KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ – jefe Conservación Catastro.



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda Municipal**  
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF – 22452

Al contestar por favor citar este número consecutivo.

Armenia, Quindío 8 de junio de 2022.

**Asunto:** Respuesta a solicitud Anónima - INFORMACIÓN REQUISITOS Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL.

**Referencia:** Radicación 2022PQR302743

Cordial saludo

En atención a la solicitud recibida en la Subsecretaría de catastro Armenia, radicada bajo el número de la referencia, donde indica:

(...) “Debe escribir una carta y traerla firmada haciendo la solicitud del certificado” (...) SIC.

Ahora bien, en aras de brindar una información veraz, imparcial y completa respecto de cómo realizar el trámite de solicitud de la CERTIFICACIÓN CATASTRAL de un bien inmueble, me permito informar que puede ingresar al siguiente Link <https://www.armenia.gov.co/normatividad/decretos>, el cual se adjunta de manera virtual, allí encontrará el Decreto Municipal N°. 254 del 22 de septiembre de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL 188 DEL 25 DE JULIO DE 2021 Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”**.

Subrayas y negrilla fuera de texto.

Así las cosas, es importante señalar que, en aras de proteger el derecho a la información consagrado en el Artículo 20 de la Constitución Política, en relación a que toda persona se informe y reciba información veraz e imparcial, es menester que el peticionario frente a esta solicitud la cual fue objeto de asignación de radicado cumpla con lo estipulado en el Artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, que a la letra reza:

(...)

**ARTÍCULO 16.** *Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:*

1. *La designación de la autoridad a la que se dirige.*
2. *Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.*
3. *El objeto de la petición.*
4. *Las razones en las que fundamenta su petición.*
5. *La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.*
6. *La firma del peticionario cuando fuere el caso.*

**PARÁGRAFO 1°.** *La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos.*

**ESPA**  
**TODAS**  
Armenia de Armenia



So. 010 1 00-94705 1  
R-AM-SGI-001 V6 - 16/03/2020



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda Municipal**  
**Subsecretaría de Catastro**

**PARÁGRAFO 2º.** En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.

(...)

Lo anterior, toda vez que en la carpeta asignada a dicho radicado no reposa solicitud alguna; y es requisito sine qua non, que toda petición contenga de forma clara y precisa el objeto de la misma, hechos en que funda la petición, dirección de correspondencia y/o correo electrónico; y ante la carencia de las anteriores y al no comprenderse la finalidad u objeto de la misma, se le participa que la petición se enmarca en petición incompleta, y que a partir del momento de la notificación del presente acto, cuenta con un término máximo de un (1) mes para allegar y complementar la información según el trámite que requiera y a su vez indicando de manera clara y precisa lo que pretende; so pena de aplicarse el principio de eficacia, por desistimiento tácito, como se exterioriza en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015; es de anotar que después de verificada esta información la autoridad catastral podrá solicitarle adicionar otros requisitos para culminar su trámite, por ende, es menester acreditar la calidad del sujeto legitimado conforme al ya referenciado -Artículo 4º del Decreto 254 del 2021-.

En cuanto a lo referente a las estampillas, es menester indicar que las mismas no son del consorte del municipio de Armenia, por ende, se podrá adquirir a través de la ventanilla de la Tesorería Departamental del Quindío, ubicada en el Piso 1 del Centro Administrativo Departamental – CAD-, (Edificio Gobernación del Quindío); recalando que la misma es requisito sine qua non, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 literal b de la ordenanza número 0005 del 04 de abril de 2005, para la expedición de los certificados de que trata el decreto antes mencionado, donde el solicitante debe allegar la estampilla PROHOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.

Así las cosas, y ante el cumplimiento de los requisitos a fin de expedir los productos solicitados, se indica que la anterior información se suministra de conformidad con el marco normativo que rige los procesos de formación catastral a nivel nacional, Decreto Municipal N°. 254 del 22 de septiembre de 2021, Resolución Conjunta IGAC N°. 1101 SNR N°. 11344 del 31 de diciembre de 2020, y el Decreto Municipal N°. 003 del 01 de enero de 2022.

Esta Subsecretaria estará atenta a cualquier inquietud adicional y con gusto será atendida en el correo electrónico [catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co).

Una vez informado de todo lo anterior, se le reitera que los documentos exigidos son indispensables para continuar el trámite de su solicitud, por ende, si en el término de un (1) mes usted no allega la información requerida se entenderá desistida con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, por lo tanto, se decretará el desistimiento y el correspondiente archivo de expediente.

Cordialmente,

**Kelly Jhoana Muñoz González**  
Jefe Oficina Conservación Catastro Armenia

Elaboró: Felipe Moreno Maldonado –Abogado UAECD -Catastro Armenia.  
Aprobó: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastro Armenia  
Revisó: Cindy Lorena Gallego A – Subsecretaría Catastro.



SG 1319-1 CO 50719-1  
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020